



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

AVISO DE PREPUBLICACIÓN
PROYECTO DE NORMA QUE ESTABLECE MEJORAS AL TRATAMIENTO DEL AHORRO
VOLUNTARIO EN EL SPP

Por efecto de la publicación de las Leyes N° 30425 y N° 30478 en el año 2016, se introdujo un marco de mayor flexibilidad en la regulación acerca de las opciones de retiro y/o pensión en el SPP, de modo tal que los afiliados cuentan con diversas posibilidades y/u opciones respecto de la administración del saldo de su cuenta individual de capitalización de ahorro obligatorio acumulado, ya sea durante su vida laboral o cuando alcance la edad de jubilación legal.

En este contexto y a fin de establecer un entorno regulatorio de mayor flexibilidad respecto de la administración de los fondos tanto en la etapa activa como pasiva de los afiliados, así como para dinamizar estos mecanismos de ahorro, se ha establecido una serie de modificaciones en el Título V del Compendio de Normas del SPP, fundamentalmente en aquellos aspectos que regulan el tratamiento del ahorro voluntario en el SPP, tanto del denominado con fin previsional como el sin fin previsional o pensionario.

El proyecto de norma contiene de modo principal las siguientes disposiciones:

- a) **Apertura de una CIC de Aporte Voluntario por medio virtual:** se facilita el procedimiento de apertura de una CIC de aportes voluntarios por parte de los afiliados, de modo tal que ello se pueda comunicar a la AFP por medio virtual o a través del Portal de recaudación AFPnet.
- b) **Cartilla informativa en la apertura de una CIC de Aporte Voluntario:** vía este nuevo artículo que se incorpora al Título V, se garantiza que las AFP entreguen a los afiliados –sea por medio físico o virtual- una cartilla informativa con las características de los tipos de cuenta descritas en el artículo 120° del Título V, incluyendo información sobre los tipos de comisiones a cobrar, cargas impositivas aplicables, entre otros. Con ello se facilita mejores estándares de transparencia en términos de este mecanismo de ahorro.
- c) **Retiro de aportes voluntarios:** Se establece que los afiliados a las AFP puedan retirar libremente, en plazos y montos, sus ahorros voluntarios sin fin previsional. Con ello, se contribuiría a contar con un marco de mayor flexibilidad respecto de este tipo de ahorro para los afiliados del SPP.
- d) **Aportes voluntarios por parte del trabajador dependiente:** Se establece la posibilidad de que el trabajador dependiente, cuando realiza el pago de sus aportes voluntarios en la misma AFP donde tiene sus aportes obligatorios, pueda efectuarlos a través del Portal de recaudación AFPnet. Se considera que ello facilita un marco de mayor flexibilidad para la promoción de este tipo de ahorro en el SPP.
- e) **Trámite de traspasos de modo presencial:** Se establece una mejora puntual en el procedimiento de traspasos, haciendo que la AFP deba consultar con la base de datos RENIEC para efectos de verificar la identidad de un afiliado que se traspase, y solo cuando no cuente con disponibilidad para acceder a dichos mecanismos de consulta, requerir copia simple del documento de identidad. Esta medida incorpora mejores estándares de atención a los afiliados, alineados a las disposiciones dictadas en materia de simplificación administrativa.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 28 de julio de 2017, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación de comentarios del mencionado proyecto de norma.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 13 de julio de 2017